

RADICACIÓN: 13-836-40-89-001-2022-00052-00

PROCESO: MONITORIO

DEMANDANTE: LILIANA PATRICIA MUÑOZ FIGUEROA

DEMANDADO: WILMAN MONTERROZA VASQUEZ

SECRETARIO. - Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda, informándole que se encuentra pendiente para resolver su admisión. A su despacho para proveer.

Turbaco (Bol), Junio tres (03) de dos mil veintidós (2022).

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR.
Junio tres (03) de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al despacho el presente proceso monitorio presentado por la señora LILIANA PATRICIA MUÑOZ FIGUEROA, identificada con C.C. No. 43.116.203 a través de apoderado judicial contra WILMAN MONTERROZA VASQUEZ, identificado con la C.C. No. 9.289.756. el cual cumple los requisitos de ley por lo cual se ordenará su admisión.

Por las anteriores consideraciones, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: admítase el presente proceso monitorio por cumplir las exigencias legales.

SEGUNDO: REQUIERIR al deudor WILMAN MONTERROZA VASQUEZ, a fin de que en el término de diez (10) días, cancele la suma de \$10.000.000 a la señora LILIANA PATRICIA MUÑOZ FIGUEROA, o en su defecto exponga en la contestación de la demanda las razanos concretas que le sirven de sustento para negar parcial o totalmente la deuda reclamada.

TERCERO: De la demanda córrasele traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para lo de la ley.

CUARTO: ORDENESE a la parte demandante prestar caución por la suma de \$2.000.000 Mcte, para la práctica de medidas cautelares, la cual deberá aportar dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, conforme a lo consagrado en el art. 590 numeral 2° del CGP.

QUINTO: Notifíquese este auto en la forma prevista en los artículos 291 y siguientes del código general del proceso.

SEXTO: Téngase al Dr. OSCAR EDUARDO TORRES ANGULO, como Apoderado de la parte demandante bajo los términos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MABEL VERBEL VERGARA
JUEZ

Paola.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

POR ESTADO No. 24 DE CIVIL LE NOTIFICO A LAS PARTES
QUE NO LO HAN SIDO PERSONALMENTE EL CONTENIDO
DE LA PRESENTE PROVIDENCIA.

TURBACO - (BOLIVAR) 10 DE JUNIO DE 2022.

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA